

ANEXO DE ACTUALIZACIÓN - OCTUBRE 2016

Colección Práctica

Impuestos | Blanqueo y moratoria

Hernán Miguel D'Agostino

BLANQUEO. PÓLIZAS DE SEGUROS EN EL EXTERIOR

SE ESTABLECE QUE LOS BIENES Y/O CRÉDITOS ORIGINADOS EN PÓLIZAS DE SEGURO CONTRATADAS EN EL EXTERIOR, EN LA MEDIDA EN QUE SE CANCELEN Y/O RESCATEN CON ANTERIORIDAD A LA DECLARACIÓN VOLUNTARIA Y EXCEPCIONAL DE DICHO CRÉDITO, PODRÁN SER OBJETO DE LA DECLARACIÓN VOLUNTARIA Y EXCEPCIONAL DE BIENES PREVISTA EN LA LEY 27260 -BLANQUEO-.

R. (SSN) 40090/2016 - BO: 14/10/2016

R. (SSN) 40090/2016

Art. 1 - Quedan comprendidos en el inciso d) del artículo 37 de la ley 27260, los bienes y/o créditos originados en pólizas de seguro contratadas en el exterior, en la medida en que se cancelen y/o rescaten con anterioridad a la declaración voluntaria y excepcional de dicho crédito en los términos del Título I del Libro II de la mencionada ley.

Art. 2 - De forma.

TEXTO S/R. (SSN) 40090/2016 - BO: 14/10/2016

FUENTE: R. (SSN) 40090/2016